

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00238 - 2023 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 22 de agosto del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Informe N° 0020 - 2023/FIF/ SGDE/MDQ/LC, de fecha 11 de julio del presente año, emitido por el Residente del Proyecto Chirimoya, Ing. Fredy Inca Fuentes; Informe N° 01118 - 2023 - EBL - GDEMA - MDQ/LC, de fecha 13 de julio del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; Informe N° 0020 - 2023/FIF/ SGDE/MDQ/LC, de fecha 18 de julio del presente año, emitido por el Residente del Proyecto Chirimoya; Informe N° 01052 - 2023 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 20 de julio del 2023, emitido por Director de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 01425 - 2023 - EBL - GDEMA - MDQ/LC, de fecha 17 de agosto del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; Informe Legal N° 0631 - 2023 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 16 de agosto del 2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, sobre Autorización de Adquisición de Vehículo Menor, y ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 11.4) del artículo 11° de la Ley del Presupuesto el Sector Publico para el año fiscal 2023, Ley N° 31638, establece que la adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (010) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del Titular del Pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva, siendo esta facultad del Titular del Pliego indelegable (...);

Que, asimismo es importante señalar que, las entidades bajo los alcances del numeral citado precedentemente, deben remitir semestralmente, a la Contraloría General de la Republica y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica del Congreso de la Republica, una copia de las resoluciones del Titular del Pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo ...”;

Que, se tiene el Informe N° 0020 - 2023/FIF/ SGDE/MDQ/LC, de fecha 11 de julio del presente año, emitido por el Ing. Fredy Inca Fuentes, residente del Proyecto: “Mejoramiento de la Capacidades Productivas de la Chirimoya (Annona - Cherimola) en los Sectores de Limonpata, Cochayoc, Santa Rosa, San Miguel, Bombohuactana, Canelón, Huayroruyoc, y Tarcuyoc de la Sub Cuenca de Tunquimayo del distrito de Quellouno - Provincia de La Convención, Departamento del Cusco”, por medio del cual solicita la autorización del Titular del Pliego para la compra de equipos (Motocicletas 200 CC - CAP. Tanque de 10 litros 03 unidades) señalando que la misma servirá para facilitar el traslado del personal Técnico de campo y/o Promotor de campo a los diferentes sectores de intervención del proyecto en mención, señalando finalmente, que dicha solicitud es de suma urgencia para el cumplimiento de las metas programas, solicitud que fue ratificada en todos su extremos por el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, con el Informe N° 01118 - 2023 - EBL - GDEMA - MDQ/LC, de fecha 13 de julio del 2023;

Que, se cuenta con el Informe N° 01052 - 2023 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 20 de julio del 2023, emitido por Director de Planeamiento y Presupuesto, por medio del cual emite OPINION, sobre la adquisición de unidades vehiculares (03 motocicletas 200 CC - CAP) con tanque de 10 litros a precio unitario de S/. 13, 000.00 soles, siendo por la suma total de S/. 39, 000.00 (Treinta y nueve mil con 00/100 soles) para el proyecto: “Mejoramiento de la Capacidades Productivas de la Chirimoya (Annona - Cherimola) en los Sectores de Limonpata, Cochayoc, Santa Rosa, San Miguel, Bombohuactana, Canelón, Huayroruyoc, y Tarcuyoc de la Sub Cuenca de Tunquimayo del distrito de Quellouno - Provincia de La Convención, Departamento del Cusco”, quien habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis técnico en el marco de su competencia, opina: “(...) en cumplimiento al marco legal vigente se recomienda que toda adquisición de unidades



vehiculares deba ser autorizado por el Titular del Pliego mediante acto resolutivo (...)", amparándose para ello en el artículo 11° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 631 - 2023 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 16 de agosto del 2023, por medio del cual el Asesor Legal de la Municipalidad, quien, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis factico legal, opina: que resulta PROCEDENTE (...) la autorización del Pliego para la adquisición de bienes consistente en tres motocicletas como parte de las actividades contempladas en el Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidades Productivas de la Chirimoya (Annona - Cherimola) en los Sectores de Limonpata, Cochayoc, Santa Rosa, San Miguel, Bombohuactana, Canelón, Huayroruyoc, y Tarcuyoc de la Sub Cuenca de Tunquimayo del distrito de Quellouno - Provincia de La Convención, Departamento del Cusco", de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023";

Que, por estas consideraciones y en uso de sus atribuciones de Alcalde y de conformidad con el Artículo 20°, inc. 6) en concordancia con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el voto aprobatorio de la Mayoría de los Regidores.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la compra de tres (03) vehículos menores (motocicleta) destinadas para el Proyecto, "Mejoramiento de la Capacidades Productivas de la Chirimoya (Annona - Cherimola) en los Sectores de Limonpata, Cochayoc, Santa Rosa, San Miguel, Bombohuactana, Canelón, Huayroruyoc, y Tarcuyoc de la Sub Cuenca de Tunquimayo del distrito de Quellouno - Provincia de La Convención, Departamento del Cusco", con CUI N° 2489291, de conformidad a la petición efectuada por el residente del proyecto citado, a través del Informe N° 00020 - 2023/FIF/SGDE/MDQ/LC, en el marco del numeral 11.4) del artículo 11° de la Ley del Presupuesto el Sector Público para el año fiscal 2023, Ley N° 31638, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Dirección de la Oficina de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística, Patrimonio y demás áreas competentes para dar cumplimiento al presente acto resolutivo, exhortando su cumplimiento en el marco de la normativa vigente para el presente caso en concreto.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia Municipal, remitir dentro del plazo de Ley, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República una copia del presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, y demás Áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- CC.
- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal
 - Informática.
 - Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356